

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2019-7379 Resolución 314/2019 de la Alcaldía de nombramiento del personal eventual. Pág. 21357
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2019-7374 Acuerdo del Pleno de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas. Pág. 21358

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2019-7359 Orden PRE/49/2019, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 21359
- CVE-2019-7360** Orden PRE/50/2019, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Igualdad y Mujer, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 21363

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2019-7399 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 21367
- Junta Vecinal de Santullán**
CVE-2019-7400 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 21369

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2019-7407 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21372
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2019-7409 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2019 y apertura de período voluntario de cobro. Pág. 21373
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2019-7389 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21374

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ruate

CVE-2019-7384 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21375

CVE-2019-7385 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21376

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-7369 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de junio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21377

CVE-2019-7370 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21378

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-7376 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de julio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 21379

CVE-2019-7377 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 21380

Ayuntamiento de Vega de Pas

CVE-2019-7373 Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21381

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2019-7367 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 21382

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Sanidad

CVE-2019-7388 Resolución de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2019 (Orden SAN/11/2019, de 7 de febrero). Pág. 21383

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2019-7352 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2019. Pág. 21386

CVE-2019-7353 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2019. Pág. 21390

CVE-2019-7354 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2019. Pág. 21391

CVE-2019-7355 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2019. Pág. 21392

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2019-7277 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el pueblo de Galizano, parcela 183, polígono 8. Pág. 21393

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2019-7378 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Vega. Pág. 21394

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2019-7343 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua de un arroyo afluente del río Tanea en Quintanilla, término municipal de Lamasón, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12556. Pág. 21401

CVE-2019-7345 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,014 l/s de agua de un arroyo innominado en Hornedo, término municipal de Entrambasaguas, con destino a abastecimiento sin consumo humano. Expediente A/39/12366. Pág. 21402

7.5. VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2019-7364 Decreto 150/2019, de 8 de agosto, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso del antiguo Centro de Salud de Cabezón de la Sal, ofrecida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a Centro de Educación de Personas Adultas. Pág. 21403

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2019-7368 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 347/2019. Pág. 21404

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE:2019-7379 *Resolución 314/2019 de la Alcaldía de nombramiento del personal eventual.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 314/2019, de fecha 2 de julio, por la que se nombra a don Raúl Domínguez Carral, personal eventual del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal Fernando Astobiza", y la Resolución de la Alcaldía número 362/2019, de 1 de agosto, de corrección de errores en lo relativo a la jornada laboral de dicho puesto, ello en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones anuales
	Denominación	Dedicación	
1	Director de Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza"	PLENA	26.130,00 € Brutos

Las características del nombramiento serán las siguientes:

- Retribuciones anuales: 26.130,00 euros brutos.
- Jornada: 40 horas semanales, de lunes a domingo.
- Dedicación: Plena.

Santa María de Cayón, 5 de agosto de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/7379

CVE-2019-7379

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE:2019-7374 *Acuerdo del Pleno de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Vega de Pas, en sesión extraordinaria de 11 de julio de 2019, se acordó lo siguiente en relación con las Comisiones Informativas:

1º.- No crear Comisiones Informativas Permanentes, con excepción de la Especial de Cuentas, que es preceptiva a tenor de lo establecido en el artículo 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 127 del R.D. 2568/1986. Sin perjuicio de que, cuando algún asunto sea de especial trascendencia, se pueda constituir un Comisión Informativa Especial.

2º.- En coherencia con lo expuesto en el punto anterior crear mediante el presente acuerdo únicamente la Comisión Especial de Cuentas para los cometidos que específicamente se le atribuyen en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Que la composición de la misma, a la vista de los resultados de las últimas elecciones, responda a la siguiente proporción: DOS miembros del Partido Popular, y UNO del Partido Regionalista. La Presidencia de todas las Comisiones la ostentará la Alcaldía.

Tras el correspondiente debate se proponen por los dos grupos políticos la siguiente composición:

- Presidente: Don Juan Carlos García Diego (PP).
- Vocales: Doña María López Ruiz (PP).
Don Francisco Laso Revuelta (PP).
Doña M^a del Carmen González Oria (PP) (Suplente).
Don Luis Emilio Figueras García (PRC).
Doña Rosa M^a Mantecón Lavín (PRC) (Suplente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Pas, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/7374

CVE-2019-7374

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7359 *Orden PRE/49/2019, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/15

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2019-7359

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 1991.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 6 de agosto de 2019.

CONVOCATORIA 2019/15

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7359

CVE-2019-7359

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE:2019-7360 *Orden PRE/50/2019, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Igualdad y Mujer, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/16.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-7360

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2019-7360

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Igualdad y Mujer.

Número de puesto: 4952.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Igualdad y Mujer, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 6 de agosto de 2019.

CONVOCATORIA 2019/16

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7360

CVE-2019-7360

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE:2019-7399 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, el presupuesto general para el año 2019 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 47, de 7 de marzo de 2019 sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.074.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.753.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.000,00
6	INVERSIONES REALES	757.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500,00
Total Presupuesto		3.837.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.065.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	708.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	683.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	294.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500,00
Total Presupuesto		3.837.500,00

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

II. PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2019

FUNCIONARIOS:

- 1 plaza de Director General.
- 1 plaza de Secretaría-Intervención.
- 2 plazas de Técnico de Gestión.
- 1 plaza de Administrativo.
- 1 plaza de Auxiliar de Admon. General.
- 3 plazas de Agentes de Policía Local.
- 1 plaza de Operario de Aguas-Jefe de Brigada.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- 2 plazas de Peón de Servicios Múltiples.
- 2 plazas de Guía-museo del Ecoparque.
- 1 plaza de Auxiliar de Admon. General.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- 10 plazas de Guía-museo del Ecoparque.
- 1 plaza de Técnico de actividades Ecoparque, Técnico de medio ambiente.
- 1 plaza Técnico de gestión
- 10 plazas de Monitores de tiempo libre.
- 25 plazas de peón.
- 4 plazas para atención e información en playas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Arnuero, 19 de julio de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/7399

CVE-2019-7399

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE:2019-7400 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Santullán, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2019 acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Expuesto al público por el plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 89, de 10 de mayo de 2019 y en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

Capítulo	Denominación	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	294.614,09
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	294.614,09
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	52.296,59
5	Ingresos patrimoniales	242.317,50
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	294.614,09
Capítulo	Denominación	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	294.614,09
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	225.580,54
1	Gastos del Personal	51.256,47
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	136.324,07
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	37.500,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	69.033,55
6	Inversiones reales	69.033,55
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	294.614,09

CVE-2019-7400

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

II) Plantilla de personal:

Administrativo	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio.
Operario Servicios Múltiples	1	Vacante
Monitora Actividades Culturales - Telecentro	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Pleno de la entidad local menor, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, asigna al grupo político una dotación económica en términos anuales de 8.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santullán, 9 de agosto de 2019.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2019/7400

CVE-2019-7400

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE:2019-7407 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Anievas, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 16 de octubre de 2019. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el servicio de recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales los miércoles de 13:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Anievas, 31 de julio de 2019.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2019/7407

CVE-2019-7407

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE:2019-7409 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2019 y apertura de período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 6 de agosto de 2019, los padrones correspondientes al Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica, ejercicio 2019, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondiente, entre el 2 de septiembre al 4 de noviembre de 2019.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones, a efectos de comprobación y de alegaciones.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con presentación de los recibos emitidos por el Servicio de Recaudación Municipal que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

— Recursos: Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición de los correspondientes padrones.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Corvera de Toranzo, 6 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2019/7409

CVE-2019-7409

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE:2019-7389 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 102, dictada con fecha de 31 de julio de 2019, los padrones del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE RÚSTICA Y URBANA, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE RÚSTICA Y URBANA -IBI- correspondiente al año 2019.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
<i>Impuesto Bienes Inmuebles IBI Rústica</i>	<i>10 septiembre a 15 noviembre</i>	<i>10 de octubre</i>
<i>Impuesto de Bienes Inmuebles IBI Urbana</i>	<i>10 septiembre a 15 noviembre</i>	<i>10 de octubre</i>

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Liendo, 6 de agosto de 2019.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2019/7389

CVE-2019-7389

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE:2019-7384 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 9 de agosto de 2019, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 17 de septiembre y el 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de octubre de 2019.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita, S. L.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos

Ruento, 9 de agosto de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/7384

CVE-2019-7384

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE:2019-7385 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 9 de agosto de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 17 de septiembre y el 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de octubre de 2019.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita, S. L.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 9 de agosto de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/7385

CVE-2019-7385

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7369 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de junio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de JUNIO de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de julio de 2019.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2019/7369

CVE-2019-7369

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7370 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de JUNIO de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 3 de julio de 2019.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2019/7370

CVE-2019-7370

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7376 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de julio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de JULIO de 2019 por un importe de 32,15 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 7 de agosto al 5 de septiembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de agosto de 2019.
(Resolución 2019/4103, de 24 de julio),
el segundo teniente de alcalde, por delegación de atribuciones,
Pedro Pérez Noriega.

2019/7376

CVE-2019-7376

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7377 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de AGOSTO de 2019 por un importe de 31.691,10 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 8 de agosto al día 5 de septiembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de agosto de 2019.
(Resolución 2019/4103, de 24 de julio),
el segundo teniente de alcalde, por delegación de atribuciones,
Pedro Pérez Noriega.

2019/7377

CVE-2019-7377

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE:2019-7373 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 5 de agosto de 2019, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido del 05 de septiembre de 2019 al 06 de noviembre de 2019. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales 942-595053 de 09:00 a 14:00 horas, en el servicio de Recaudación 942 896 856 o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Vega de Pas, 5 de agosto de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/7373

CVE-2019-7373

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE:2019-7367 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el tablón de anuncios.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 19 de agosto de 2019.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2019/7367

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE:2019-7388 *Resolución de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2019 (Orden SAN/11/2019, de 7 de febrero).*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria,

Vista la Orden SAN/11/2019, de 7 de febrero, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2019,

Vista el Acta del Comité de Valoración de fecha 17 de mayo de 2019 y la Propuesta Provisional de adjudicación de subvenciones de fecha 29 de mayo de 2019,

Vista el Acta nº 2 del Comité de Valoración de 2 de julio de 2019, en las que se contemplan las reformulaciones presentadas por:

Nº 2.- ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE CANTABRIA. A.F.A.C.

Actividad: Educando demencias y/o Alzheimer al paciente, familiar y cuidador/a en Cantabria

Nº 3.- ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL. ASCASAM.

Actividad: XVIII Semana de cine y salud mental

Nº 10.- ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE CANTABRIA.

Actividad: Consigue tu receta sin gluten.

Nº 11.- ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS.

Actividad: Ciclo de conferencias y auto capacitación pacientes y familiares. Baja visión.

Nº 12.- ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS.

Actividad: Exposición itinerante conmemoración día mundial de retinosis pigmentaria y día mundial de la visión.

Nº 15.- ASOCIACIÓN AMICA.

Actividad: Programa de atención a la sexualidad.

Nº 16.- ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA.

Actividad: Atención y capacitación para implantados cocleares y usuarios de audioprótesis y sus familiares.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de fecha 4 de julio de 2019,

Visto el informe fiscal preceptivo,

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

RESUELVO

1.- Desestimar la solicitud realizada por la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE PÁRKINSON, que solicita el proyecto "Con movimiento se combate el párkinson". Excluida porque los gastos que solicitan para la subvención, son gastos inventariables. Dichos gastos, no son subvencionables por la Orden SAN/11/2019 que está imputada al CAPÍTULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

2.- CONCEDER las subvenciones a las siguientes Asociaciones para el desarrollo de los programas señalados:

Nº ORDEN	ORGANISMO	CIF	ACTIVIDAD	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	ASOCIACION CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G39370663	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	42	2.380,00	1.900,00	1492,68
2	ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER AFAC	G39335104	EDUCANDO EN DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER PACIENTE FAMILIAR Y CUIDADOR	80	4.064,00	2.843,20	2.843,20
3	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	G39241831	XVII ISEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	80	8.772,23	2.843,20	2.843,20
4	ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE RIÑÓN. ALCER CANTABRIA	G39037445	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN ANTE PROBLEMÁTICA RENAL	65	2.300,00	2.000,00	2.000,00
5	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	G39332465	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DRENAJE AUTOGENO P PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA	58	3.000,00	2.250,00	2.061,32
7	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	CONVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN	39	9.280,00	1.000,00	1.000,00
8	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	AUTONOMÍA Y AUTO CUIDADOS A TRAVÉS DEL PILATES Y YOGA EN EL S. NOONAN	13	3.350,00	850,00	462,02
9	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA. (ALDEC)	G39417019	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS	51	6.130,00	2.000,00	1.812,54
10	ASOCIACIÓN CELIACOS DE CANTABRIA	G39434352	CONSIGUE TU RECETA SIN GLUTEN	91	5.997,10	3.234,14	3234,14
11	ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS	G33231465	CICLO DE CONFERENCIAS Y AUTO CAPACITACIÓN DE PACIENTES Y FAMILIARES. BAJA VISIÓN	54	2.919,16	1.919,16	1.919,16
12	ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS	G33231465	EXPOSICIÓN ITINERANTE CONMEMORACIÓN DÍA MUNDIAL DE RETINOSIS PIGMENTARIA Y DÍA MUNDIAL DE LA VISIÓN	47	1.670,38	1.670,38	1.670,38
13	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES	G39453303	LANATERAPIA	41	1.448,90	1.340,00	1.340,00
14	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. CORAZÓN SIN FRONTERAS. ESPAÑA	G87228953	REHABILITACIÓN CARDIACA. FASE III	59	52.020,00	40.640,00	2.096,86
15	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD	75	2.665,50	2.665,50	2.665,50
16	ASOCIACIÓN IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN P ARA IMPLANTADOS COCLEARES Y USUARIOS DE AUDIOPRÓTESIS Y SUS FAMILIARES	72	6.707,60	2.558,88	2.558,88
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2019				867	112.704,87	69.714,46	29.999,88

3.- DISPONER un gasto por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros con OCHENTA Y OCHO céntimos (29.999,88 €), para el pago de dichas subvenciones a las asociaciones señaladas y por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria 10.04.311N.481.03 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

CVE-2019-7388

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: Intervención General, Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección e interesados.

Santander, 6 de agosto de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/7388

CVE-2019-7388

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE:2019-7352 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 469892.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.-

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.
- Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.
- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o media jornada.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso. La memoria en formato cursado por el Ayuntamiento, deberá estar escrita por ordenador, y deberá contener un resumen de actividad, así como un sencillo Plan Financiero que refleje la inversión inicial, así como el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año. (Sólo en el caso de empresas de nueva creación).

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido.
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada
- Licencia de apertura del centro de trabajo o tramitación de la misma(en el caso de empresas de nueva creación).
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.
- Acreditación de la situación de desempleo: mediante DARDE Y certificado de periodos ininterrumpidos de paro.
- Contrato de trabajo.
- Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.
- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc).

PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 3.000 euros más IVA en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

CVE-2019-7352

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

— Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

— Alta en Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 2.000 euros.

— Licencia de apertura del centro de trabajo.

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

— Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

— Memoria de gastos de Io establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

— Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos, en su caso.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

CVE-2019-7352

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo, correspondientes al ejercicio económico 2019 publicadas en el BOC nº 139 de 19 de julio de 2.019

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 30 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/7352

CVE-2019-7352

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE:2019-7353 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 469896.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados (en caso de asociaciones).

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio económico 2019, publicadas en el BOC nº 139, de 19 de julio de 2019.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 30 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/7353

CVE-2019-7353

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE:2019-7354 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 469901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2019, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, correspondientes al ejercicio económico 2018, publicadas en el BOC nº 139, de 19 de julio de 2019.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 30 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/7354

CVE-2019-7354

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE:2019-7355 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 469903.

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3.b) y el 20.8.a) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

— Podrán obtener la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar. Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas bases la regulación del régimen de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales; a cuyo fin, la Corporación Municipal cuenta con consignación presupuestaria específica.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para becas y ayudas al estudio del ejercicio 2019 publicada en el BOC número139, de 19 de julio de 2019

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 30 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/7355

CVE-2019-7355

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE:2019-7277 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el pueblo de Galizano, parcela 183, polígono 8.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo rústico, en el pueblo de Galizano, parcela número 183 del polígono número 8.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 6 de agosto de 2019.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2019/7277

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE:2019-7378 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Vega.*

Con fecha 25 de marzo de 2019, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual Número 3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial de "La Vega", que consiste en modificar el parámetro de retranqueo mínimo a frente de parcela de las industrias de Categoría B, aplicando el recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, así como indicar que las categorías de aplicación son las recogidas en el Plano Número 4 de Zonificación del Plan Parcial, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El Plan Parcial del Polígono Industrial de "La Vega" fue promovido y redactado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) y aprobado definitivamente en septiembre de 1989. Según la documentación presentada por el Ayuntamiento, las ordenanzas del plan parcial del polígono parecían haber sido elaboradas siguiendo un modelo estandarizado para todas las promociones industriales llevadas a cabo por el SEPES, no teniendo en cuenta el contenido detallado de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

Las ordenanzas del Plan Parcial en su artículo 3.1 de Tipos de Parcelas establece una relación directa entre las dimensiones de la parcela y la categoría de Industria con su correspondiente tipología edificatoria, por lo que la expansión de una empresa inicialmente categorizada de A (industria nido o pequeña), le obliga a someterse a la Categoría B (industria ligera) si supera las dimensiones de la parcela previstas para la Categoría A, y así, si una industria inicialmente ligera se expande agrupando parcelas, la nueva superficie de parcela le haría pertenecer a la Categoría C. Esta regulación supone una incoherencia con lo establecido en el artículo 63 de la Modificación Puntual que se efectuó donde se establece que el ámbito de aplicación de cada una de las tres categorías en las que se subdivide la Zona industrial será el señalado en los Planos de Ordenación, entendiéndose por "planos de ordenación" el Plano número 4 Zonificación, por ser el único plano en el que se establece el ámbito de aplicación de cada una de las tres categorías en las que se subdivide la Zona Industrial, no dependiendo del tamaño de la parcela.

En este sentido, la Modificación Puntual Número 3 de las ordenanzas del Plan Parcial pretende que el ámbito de aplicación de cada una de las tres categorías en las que se subdivide la Zona Industrial del Polígono sea lo señalado en el Plano número 4 de zonificación del Plan Parcial, no dependiendo del tamaño de la parcela.

Así mismo, la Modificación tiene por objeto asimilar la Ordenanza del Plan Parcial, relativa a los retranqueos a frente de parcela de Industria Ligera (Categoría B) a la ordenanza del Plan General asimilable a la anterior, aislada en grado 2, pasando de 7 a 5 metros. Se pretende dar mayor flexibilidad para dar respuesta a la evolución de las necesidades que han ido surgiendo con el desarrollo de la ciudad.

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Número 3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono de "La Vega", se inicia el 25 de marzo de 2019, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 12 de abril de 2019, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Objeto de la modificación y análisis de la situación actual. El objeto es la modificación de la ordenanza del plan parcial del polígono industrial "La Vega" es pretender que el ámbito de aplicación de cada una de las tres categorías en las que se subdivide la Zona Industrial del Polígono sea lo señalado en el Plano número 4 de zonificación del Plan Parcial, no dependiendo del tamaño de la parcela. Así mismo, en relación a los retranqueos a frente de parcela, se pretende asimilar la Ordenanza del Plan Parcial a la del Plan General pasando, por tanto, de 7 a 5 metros.

Justificación de la necesidad de la modificación. Se indica que la situación actual genera problemas prácticos e implica problemas de seguridad jurídica para las actividades en expansión o para la implantación inicial de empresarios. En relación con el retranqueo a lindero frontal, se justifica por la evolución de procesos de comercialización que se dirige al cliente al por menor, creándose edificios visibles desde el espacio público.

Descripción de la solución adoptada. La modificación afecta a dos artículos de la ordenanza del plan parcial proponiéndose la modificación del artículo 33 de agrupamiento de parcelas y del artículo 63 de normas particulares de cada zona.

Carácter puntual de la modificación propuesta. La modificación no supone cambio alguno en la clasificación o calificación del suelo, ni aumento de la superficie edificable y tiene el alcance limitado en la regulación de la ordenanza del plan parcial.

Modificación del artículo 33 de agrupamiento de parcelas y modificación del artículo 63 zona industrial. Se indica el texto actual, las modificaciones propuestas y la nueva redacción para cada uno de los artículos.

Impacto ambiental. Indica que la modificación no altera parámetros de grado de ocupación, aprovechamiento ni densidad, desarrollándose en suelo con urbanización ejecutada y consolidada. Entiende, que no se producen impactos significativos sobre el medio ambiente. Se indica la tramitación ambiental de la modificación según la vigente Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Tramitación sustantiva. Se indica que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía según la Ley de Bases de Régimen Local, correspondiendo la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

Equipo redactor. Se indica al arquitecto redactor del borrador de la modificación.

CVE-2019-7378

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Objetivos de la Modificación Puntual. Se indica que la modificación tiene por objeto lo descrito en el borrador de la modificación en el apartado anterior.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonable, técnica y ambientalmente viables. Indica que el alcance y contenido se limita al ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial de "La Vega" de Reinosa, insistiendo en el objeto ya citado. Como alternativa, únicamente presenta la posibilidad de dejar un retranqueo menor de 5 metros, pero considerando que el plan parcial para Industria Nido de categoría A establece para el lindero frontal un retranqueo de 3 metros, considera razonable dejar una medida mayor para Industria Ligera de Categoría B.

Desarrollo previsible del plan o programa. Se prevé que una vez aprobada la modificación, algunas empresas soliciten ampliar sus instalaciones al amparo de las nuevas posibilidades para dirigir su actividad al cliente al por menor.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. Se indica en forma de tabla los componentes diferenciables del medio, incluyendo entre los mismos, la climatología, geología, geomorfología fisiografía, suelos, atmósfera, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, socioeconomía y patrimonio cultural.

Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. Realiza la identificación de los efectos ambientales previsibles sobre la geomorfología fisiografía, hidrología, vegetación y espacios naturales protegidos.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Indica que no hay efectos ambientales previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. Indica que el ámbito de actuación se limita al Polígono de La Vega, que se encuentra fuera de la delimitación de cualquier espacio natural protegido, a pesar de la proximidad al LIC Río y Embalse del Ebro.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Se explica en el apartado anterior de Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonable, técnica y ambientalmente viables.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. Se indican que las medidas a considerar serán las correspondientes a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de edificación, en los que se incluyen aspectos relativos a la protección de medio ambiente, tales como gestión de residuos, evacuación de aguas y eficiencia energética.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. Cita las mismas que en el apartado anterior.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (sin contestación).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (sin contestación).

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Industria, Comercio y Turismo (contestación recibida el 24/04/2019).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 10/05/2019).
- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 14/05/2019).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación recibida el 10/05/2019).
- Dirección General de Medio Natural (Sin contestación).
- Dirección General de Cultura (sin contestación).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Industria, Comercio y Turismo.

La Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio informa que la modificación no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo no tiene sugerencias, propuestas o consideración que hacer.

- Dirección General de Medio Ambiente.

Se remite informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación que indica que no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado e indica los trámites a seguir según lo estipulado en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de un suelo contaminado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Emite informe en el que indica que el plan parcial objeto de modificación no se encuentra afectado por el planeamiento territorial vigente. Dado el alcance y características de la modificación, no se aprecian efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

- Dirección General de Urbanismo

Considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Plan Parcial al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2019-7378

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no realiza sugerencias, propuestas ni consideraciones.

La Dirección General de Medio Ambiente hace referencia a la normativa vigente en materia de suelos contaminados.

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y la Dirección General de Urbanismo no aprecian efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Urbanismo considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no generará ninguna afección dado que consiste en la modificación de la ordenanza del Plan Parcial del Polígono de La Vega para adecuarla a las necesidades actuales y compatibilizarla con la ordenanza del Plan General, no considerándose significativa desde el punto de vista ambiental.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas porque se trata de una modificación de la distancia a lindero frontal en suelo urbano consolidado y siempre se estará sometido a la legislación sectorial aplicable.

Impactos sobre el Suelo. La modificación no conlleva consumo de suelo, por lo que se considera que no habrá efecto significativo sobre el factor suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El alcance de la modificación puntual indica que no afectará a los Espacios Naturales Protegidos pese a la cercanía al LIC Río y Embalse del Ebro.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no genera ningún incremento en los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse insignificantes, dado el carácter urbano y totalmente antropizado del ámbito de la modificación puntual.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje debido al objeto y alcance de la misma.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Generación de residuos. La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, puesto que no se prevé actuación alguna que los genere

y los residuos urbanos generados por la actividad no serán significativamente superiores a la situación anterior a la modificación

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, a excepción del impacto positivo que supone facilitar la flexibilidad para dar respuesta a las necesidades que surgen en el desarrollo de actividades.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial "La Vega" en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2019/7378

CVE-2019-7378

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE:2019-7343 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua de un arroyo afluente del río Tanea en Quintanilla, término municipal de Lamasón, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12556.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Lapita, S. C.

Nombre del río o corriente: Arroyo afluente del río Tanea.

Caudal solicitado: 0,06 l/seg.

Punto de emplazamiento: Quitanilla.

Término municipal y provincia: Lamasón (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua de un arroyo afluente del río Tanea en Quintanilla, término municipal de Lamasón (Cantabria), con destino a abastecimiento de 100 cabezas de ganado bovino en una nave ganadera en la parcela 805 del polígono 7.

La derivación se efectuará por gravedad desde el arroyo hacia un depósito de unos 4 m3 de capacidad, desde el que se efectuará el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El secretario general,

PD el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/7343

CVE-2019-7343

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE:2019-7345 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,014 l/s de agua de un arroyo innominado en Hornedo, término municipal de Entrambasaguas, con destino a abastecimiento sin consumo humano. Expediente A/39/12366.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Julián Rodrigo Manzanal.

Nombre del río o corriente: Arroyo, afluente del arroyo San Juliana.

Caudal solicitado: 0,014 l/seg.

Punto de emplazamiento: Hornedo.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,014 l/s de agua de un arroyo innominado en la parcela 32 del polígono 10, en Hornedo, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria), con destino al abastecimiento sin consumo humano de una vivienda ocupada por 2 personas y a un hotel canino con capacidad para 21 perros.

La derivación se realizará por gravedad desde el arroyo hacia un depósito de unos 3.000 l de capacidad, desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/7345

CVE-2019-7345

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE:2019-7364 *Decreto 150/2019, de 8 de agosto, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso del antiguo Centro de Salud de Cabezón de la Sal, ofrecida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a Centro de Educación de Personas Adultas.*

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, para aceptar la cesión gratuita de uso del antiguo Centro de Salud de Cabezón de la Sal, ofrecida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a Centro de Educación de Personas Adultas, al amparo del artículo 47.8 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de agosto de 2019,

DISPONGO

Primero. Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso del antiguo Centro de Salud de Cabezón de la Sal, ofrecida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a Centro de Educación de Personas Adultas.

Segundo. La cesión de uso tendrá una duración indefinida siempre que el edificio se destine a los fines para los que se efectúa la cesión de uso.

Tercero. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las obras necesarias para la adecuación del edificio al uso previsto.
- Hacerse cargo de los gastos de acondicionamiento, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, incluyendo el IBI y demás impuestos municipales y contribuciones especiales.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7364

CVE-2019-7364

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-7368 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 347/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000347/2019 a instancia de KEBIN ARNEZ AGUILAR frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha (23/05/2019), siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 17 de septiembre de 2019, a las 12:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 5 de agosto de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 158

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/7368

CVE-2019-7368